

# **ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO (OOMAPAS)**

**C. JOSE FRANCISCO**

**MEDINA AISPURO**

**DIRECTOR GENERAL**

**CALLE 7 Y AVE. L ESQUINA #39 COLONIA CENTRO**

**TEL.: (637) 37 2 35642 Y (637) 372 5322**

**TEL. DE GUARDIA: (637) 37 21780**

# TRÁMITES Y SERVICIOS

# CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

## TRAMITE: INSTALACIÓN DE TOMAS DOMICILIARIAS

### REQUISITOS:

- DOCUMENTO DE PROPIEDAD
- ASIGNACIÓN DE NUMERO (OBRAS PUBLICAS)
- CARTOGRAFIA (CATASTRO O SINDICATURA)

### COSTO:

- \$2033.00 POR CONTRATO
- RUPTURA DE PAVIMENTO: \$331.00 POR METRO CUADRADO

**TIEMPO DE RESPUESTA: DE 7 A 15 DIAS.**

## INSTALACIÓN DE DESCARGAS DOMICILIARIAS

### REQUISITOS:

- DOCUMENTOS DE PROPIEDAD.
- RECIBO DE AGUA PAGADO
- COPIA DE CREDENCIAL DE ELECTOR DE PROPIETARIO

### COSTO:

- \$ 2,193.00 POR CONTRATO
- RUPTURA DE PAVIMENTO \$331.00 POR METROCUADRADO

**TIEMPO DE RESPUESTA: DE 7 A 15 DIAS**

## INSTALACIÓN DE TOMA COMERCIAL

### REQUISITOS:

- DOCUMENTOS DE PROPIEDAD
- ASIGNACIÓN DE NUMERO (OBRAS PUBLICAS)
- CARTOGRAFIA (CATASTRO O SINDICATURA)

### COSTO:

- \$3,094.00 POR CONTRATO
- RUPTURA DE PAVIMENTO: \$331.00 POR METRO CUADRADO

**TIEMPO DE RESPUESTA: DE 7 A 15 DIAS.**

## INSTALACIÓN DE DESCARGAS COMERCIAL

### REQUISITOS:

- DOCUMENTOS DE PROPIEDAD
- PAGO RECIENTE DE IMPUESTO PREDIAL
- ASIGNACION DE NUMERO (OBRAS PUBLICAS)
- CARTOGRAFIA (CATASTRO O SINDICATURA)
- RECIBO DE AGUA PAGADO

### COSTO:

- \$3,094.00 POR CONTRATO  
MÁS PAGO ADICIONAL DE OBRA POR COOPERACION, DETERMINADO POR  
SUPERVISOR DE OBRA
- RUPTURA DE PAVIMENTO: \$331.00 POR METRO  
CUADRADO

**TIEMPO DE RESPUESTA: DE 7 A 15 DIAS.**

**NOTA: ESTAS CONTRATACIONES SE SUJETARAN A APROBACIONES DE FACTIBILIDAD  
DE SERVICIOS**

## INSTALACIÓN DE TOMA INDUSTRIAL

### REQUISITOS:

- DOCUMENTOS DE PROPIEDAD
- PAGO RECIENTE DE IMPUESTO PREDIAL
- ASIGNACION DE NUMERO (OBRAS PUBLICAS)
- CARTOGRAFIA (CATASTRO O SINDICATURA)

### COSTO:

- \$4,067.00 POR CONTRATO  
MÁS PAGO ADICIONAL DE OBRA POR COOPERACION, DETERMINADO POR  
SUPERVISOR DE OBRA
- RUPTURA DE PAVIMENTO: \$331.00 POR METRO  
CUADRADO

**TIEMPO DE RESPUESTA: DE 7 A 15 DIAS.**

**NOTA: ESTAS CONTRATACIONES SE SUJETARAN A APROBACIONES DE FACTIBILIDAD  
DE SERVICIOS**



## INSTALACIÓN DE DESCARGA INDUSTRIAL

### REQUISITOS:

- DOCUMENTOS DE PROPIEDAD
- PAGO RECIENTE DE IMPUESTO PREDIAL
- ASIGNACIÓN DE NUMERO (OBRAS PUBLICAS)
- CARTOGRAFIA (CATASTRO O SINDICATURA)
- RECIBO DE AGUA PAGADO

### COSTO:

- \$4,067.00 POR CONTRATO  
MÁS PAGO ADICIONAL DE OBRA POR COOPERACION, DETERMINADO POR  
SUPERVISOR DE OBRA
- RUPTURA DE PAVIMENTO: \$331.00 POR METRO  
CUADRADO

**TIEMPO DE RESPUESTA: DE 7 A 15 DIAS.**

**NOTA: ESTAS CONTRATACIONES SE SUJETARAN A APROBACIONES DE FACTIBILIDAD  
DE SERVICIOS**

## INSTALACIÓN DE TOMA RECREATIVA

### REQUISITOS:

- DOCUMENTOS DE PROPIEDAD
- PAGO RECIENTE DE IMPUESTO PREDIAL
- ASIGNACIÓN DE NUMERO (OBRAS PUBLICAS)
- CARTOGRAFIA (CATASTRO O SINDICATURA)
- RECIBO DE AGUA PAGADO

### COSTO:

- \$2,542.00 POR CONTRATO  
MÁS PAGO ADICIONAL DE OBRA POR COOPERACION, DETERMINADO POR  
SUPERVISOR DE OBRA
- RUPTURA DE PAVIMENTO: \$331.00 POR METRO  
CUADRADO

**TIEMPO DE RESPUESTA: DE 7 A 15 DIAS.**

**NOTA: ESTAS CONTRATACIONES SE SUJETARAN A APROBACIONES DE FACTIBILIDAD  
DE SERVICIOS**

## INSTALACIÓN DE DESCARGA RECREATIVA

### REQUISITOS:

- DOCUMENTOS DE PROPIEDAD
- PAGO RECIENTE DE IMPUESTO PREDIAL
- ASIGNACIÓN DE NUMERO (OBRAS PUBLICAS)
- CARTOGRAFIA (CATASTRO O SINDICATURA)
- RECIBO DE AGUA PAGADO


### COSTO:

- \$2,542.00 POR CONTRATO  
MÁS PAGO ADICIONAL DE OBRA POR COOPERACION, DETERMINADO POR SUPERVISOR DE OBRA
- RUPTURA DE PAVIMENTO: \$331.00 POR METRO CUADRADO

**TIEMPO DE RESPUESTA: DE 7 A 15 DIAS.**

**NOTA: ESTAS CONTRATACIONES SE SUJETARAN A APROBACIONES DE FACTIBILIDAD DE SERVICIOS**

## EJEMPLO DE CONTRATO



**ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE,  
ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE CABORCA, SONORA.**

CONTRATO Nº 16862

CLASE DE SERVICIO \_\_\_\_\_ MEDIDOR No. \_\_\_\_\_

DIÁMETRO DE LA TOMA \_\_\_\_\_ CMTS. CUOTA \$ \_\_\_\_\_ TIPO \_\_\_\_\_

TARIFA \_\_\_\_\_ MARCA \_\_\_\_\_

CONTRATO que celebran por una parte, el ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE CABORCA, SONORA, representado por \_\_\_\_\_ que en lo sucesivo se denominará como EL ORGANISMO y por la otra a quien en lo sucesivo en este CONTRATO se denominará EL USUARIO y cuyo objeto será el suministro de agua potable, servicio de drenaje y alcantarillado. Con arreglo a las estipulaciones y las siguientes:

### CLAUSULAS

**PRIMERA.** - El servicio será conectado en \_\_\_\_\_

**SEGUNDA.** - EL USUARIO pagará mensualmente los servicios que reciba, conforme a la cuota a base de medidor y en la categoría de usuario del tipo anteriormente indicado con base en las Tarifas que se encuentran aprobadas y las que en el futuro se establezcan. EL USUARIO cubrirá el pago correspondiente en las oficinas DEL ORGANISMO, en Moneda Nacional del curso legal dentro de los días posteriores al que se le haya notificado la lectura del consumo correspondiente al mes inmediato anterior o de la fecha en que se consume el adeudo correspondiente.

**TERCERA.** - La falta de pago puntual motivará el cobro de recargos, así como también en los casos que EL ORGANISMO lo estime conveniente, con la limitación parcial o total en su caso, del servicio.

**CUARTA.** - En caso de que se dejare de pagar el servicio durante dos meses consecutivos, se hará efectivo su cobro mediante el procedimiento económico-coactivo aplicado conforme a las disposiciones legales locales en vigor, a través de la Oficina Ejecutora correspondiente del Estado.

**QUINTA.** - Al hacerse la lectura del medidor, el lectorista entregará en el predio de EL USUARIO, giro o establecimiento, su recibo de la facturación anterior, a efecto de que a partir de ese momento cubra el importe del mismo.

**SEXTA.** - En caso de que EL USUARIO se le conecte el servicio y no se le instale aparato medidor, mientras éste no se pueda instalar pagará los derechos correspondientes conforme a la cuota que le señala EL ORGANISMO, tomando en consideración el consumo probable, pero en ningún caso podrá ser menor a la cuota mínima establecida por la Tarifa del tipo de servicio de que se trata.

**SÉPTIMA.** - Cuando por cualquier causa, por desperfectos en el medidor, no pueda leerse el consumo efectivo, éste se cobrará promediando el pago de los meses inmediatos anteriores, o en caso de que la instalación fuere reciente y menor en el término de los dos meses señalados, se cobrará conforme a la cuota mínima.

**OCTAVA.** - En el caso de que el consumo no se pueda efectuar por desperfectos en el aparato medidor causados intencionalmente o por motivos imputables a los propietarios o poseedores de las fincas, el pago del consumo se exigirá duplicando las cantidades que resulten de calcular el pago conforme a las circunstancias señaladas antes, independientemente de que EL ORGANISMO imponga las sanciones que procedan en cada caso, entre ellas, el pago del importe de la reparación o reposición del aparato.

**NOVENA.** - La lectura de los medidores se hará por períodos mensuales.

**DÉCIMA.** - EL USUARIO será responsable del medidor que se instale a su toma para la verificación del consumo, por lo que a fin de evitarse responsabilidades, debe protegerlo contra robo, manipulaciones y cualquier caso de deterioro.

**DÉCIMA PRIMERA.** - EL USUARIO se obliga a permitir que el personal autorizado de EL ORGANISMO, pueda efectuar las lecturas correspondientes y las reparaciones que fueren necesarias, la cual se notificará en cada caso.

**DÉCIMA SEGUNDA.** - En caso de que EL USUARIO no esté conforme con la lectura del medidor, podrá presentar a EL ORGANISMO su inconformidad por escrito o presentarse personalmente en sus oficinas para presentar su inconformidad. Recibida la inconformidad EL ORGANISMO ordenará la inspección del medidor y resolverá confirmando o rectificando la lectura objetada.

## EJEMPLO DE CONTRATO

La verificación del aparato podrá realizarse ante la presencia de EL USUARIO si éste así lo deseara, para cuyo efecto EL ORGANISMO le notificará anticipadamente la fecha en que ésta se realizará.

**DÉCIMA TERCERA.-** Cuando el aparato medidor instalado sufra algún daño o escape agua, EL USUARIO deberá reportarlo desde luego a EL ORGANISMO para que se proceda a su reparación.

**DÉCIMA CUARTA.-** En caso de que EL USUARIO tenga que ejecutar obras de construcción o de reconstrucción del edificio desocupando el inmueble, deberá solicitar la suspensión de la toma una vez que obtenga de las autoridades sanitarias la constancia correspondiente de la desocupación.

**DÉCIMA QUINTA.-** EL ORGANISMO, en los casos en que reciba el aviso a que se refiere el párrafo anterior, ordenará el corte del servicio y mandará suspender los cargos en la cuenta correspondiente.

**DÉCIMA SEXTA.-** EL ORGANISMO tendrá derecho en todo tiempo, a suspender el servicio temporalmente para hacer reparaciones o para cualquier otro objeto indispensable al servicio en general, procurando en todo caso que estas suspensiones sean lo más cortas posibles. Si la suspensión es larga se prevendrá al público con avisos oportunos por la prensa, la radio u otros medios de comunicación a su alcance.

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** EL USUARIO se compromete a no reír ni modificar la instalación del aparato medidor y únicamente permitirá que el mismo sea revisado, reparado y retirado por el personal oficial que designe EL ORGANISMO, comprometiéndose a cubrir y responder de los daños y perjuicios que a dichos objetos se ocasionen por personas extrañas al servicio.

**DÉCIMA OCTAVA.-** Si llegaran a ser interrumpidos los servicios materia de este contrato, por casos fortuitos, de fuerza mayor o por causas que no le sean imputables, así como por descompostura de la máquina y aparatos instalados, el presente contrato quedará en suspenso sin responsabilidad para ninguna de las partes.

Los sellos que se coloquen al equipo de medición, a la llave de paso, a las cajas de protección o a cualquier otro artículo, no podrán ser removidos más que por el personal que designe EL ORGANISMO o por las autoridades competentes, de lo contrario se harán acreedores a una sanción de carácter administrativo que este organismo imponga por tal efecto.

**DÉCIMA NOVENA.-** En caso de traspaso o venta de las fincas donde se encuentren conectados los servicios a que este contrato se refiere, EL USUARIO o propietario, tienen la obligación de cubrir el adeudo que exista en su cuenta con EL ORGANISMO y deberá dar aviso de baja correspondiente a efecto de que se dé de alta al nuevo propietario que asuma el servicio. En caso de no cumplir con el anterior requisito, será responsable solidaria y mancomunadamente con el nuevo dueño o usuario de los adeudos causados, así como los que se continúen causando.

**VIGÉSIMA.-** EL USUARIO se da por enterado y reconoce que no podrá permitir ni conceder derivaciones de las instalaciones del servicio de agua que reciba, a otros edificios, predios, giros o establecimientos, así como de que en caso de incurrir en algún acto de los anteriormente citados, está conforme en aceptar y cumplir con las sanciones que le impongan por dichos motivos así como evitar la repetición de dichos actos.

**VIGÉSIMA PRIMERA.-** La facultad económica - coactiva, se entenderá en contra del edificio que se consigne en el presente contrato sin que sea obstáculo el que se sustituya a EL USUARIO en los derechos de propiedad o posesión.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.-** La responsabilidad de EL ORGANISMO cesa precisamente en el punto de entrega del agua potable al consumidor, precisamente después del medidor. En consecuencia, cualquier reclamación que surja de ese punto en adelante, por ser la parte de la instalación perteneciente al consumidor, será de la exclusiva responsabilidad del mismo.

**VIGÉSIMA TERCERA.-** EL ORGANISMO se reserva la facultad de cuantificar el gasto individual de agua potable en las tomas de sus usuarios, en función de la capacidad de sus instalaciones y de la cuantía integral de la demanda; constituyéndose en árbitro exclusivo de la regularización de los caudales, de acuerdo con las fluctuaciones de la relación PRODUCCIÓN - DEMANDA, facultad que EL USUARIO desde ahora reconoce y ofrece respetar las disposiciones que para que el cumplimiento de ésta cláusula dice EL ORGANISMO.

**VIGÉSIMA CUARTA.-** EL ORGANISMO será el responsable de conectar la toma domiciliar a la red principal de conducción, la cual será conservada por EL USUARIO. En caso de rehabilitación de la toma, el costo del material y la ruptura del pavimento serán a cargo de EL USUARIO y la mano de obra que derive de dicha rehabilitación será a cuenta de EL ORGANISMO.

**VIGÉSIMA QUINTA.-** EL ORGANISMO tendrá derecho, sin restricción alguna de parte de EL USUARIO, para instalar, extender, componer, cambiar o quitar la línea, equipo de medición, útiles de corte y demás materiales necesarios para el servicio objeto de este Contrato que correspondan a EL ORGANISMO y que se encuentren en el interior o exterior de los edificios o en los terrenos que utilicen los propios servicios.

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

EL USUARIO

POR EL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL  
DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y  
SANEAMIENTO DE CABORCA, SONORA.

## **CAMBIO DE NOMBRE**

### **REQUISITOS:**

- DOCUMENTOS DE PROPIEDAD
- CREDENCIAL DE ELECTOR
- RECIBO DE AGUA PAGADO

### **COSTO:**

- \$167.00 POR CAMBIO DE NOMBRE

**TIEMPO DE RESPUESTA: MISMODIA**



## CARTA DE NO ADEUDO

### REQUISITOS:

- DOCUMENTOS DE PROPIEDAD
- CREDENCIAL DE ELECTOR
- RECIBO DE AGUA PAGADO

### COSTO:

- \$167.00 POR CARTA DE NO ADEUDO

**TIEMPO DE RESPUESTA: MISMODIA**

## HISTORIAL DE LA CUENTA

### REQUISITOS:

- CREDENCIAL DE ELECTOR
- RECIBO DE AGUA PAGADO

### COSTO:

- \$167.00 POR IMPRESION DE HISTORIAL

**TIEMPO DE RESPUESTA: MISMODIA**